NAVAS 219

Pablo Brugada 10 rs.
Pedro Jorge Gomez 16.
Brugada Renato 18.
Antig.o Comunero D. Manuel
Gomez de Torremocha y Mariano Oyuelo
de Albarracin

nventario.

A.

lto; interlin.da
a precedente
ebla, de cabida

Juzgado de 1.ª Inst.ª
de Albarracin

Escribanía de D.
Manuel Lapatza

PROVINCIA DE TERUEL.

Bienes de Estado **Núm.** 263 **del inventario.**

Remate del 10 *de* Agosto *de* 1867

EXPEDIENTE DE SUBASTA.

Remató D. Pablo Bru
ged
en 18 Escudos ~~rs, vn.~~

de Un campo secano, inculto, situado
en el término de Bueyes, procedente
del Cura de dicho pueblo, de cabida
de 14, 72 áreas

Juzgado de 1ª Inst.ª
de Albarracín

Escribanía de D.
Ram.º Zapater

Número 1.º Martes 9 de Julio de 1867. 2 reales.

BOLETIN OFICIAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se suscribe á este BOLETIN en su redaccion calle de S. Juan, núm. 37.

Las suscriciones se entienden por números sueltos á real y medio *el pliego.—Para los no suscritores á* dos *reales número. —No se servirá ninguna suscricion si no se remiten anticipados* DOCE *reales, ó sea el importe de ocho números.*

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
de la provincia de Teruel.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE *para el dia* 10 *de Agosto de* 1867 *ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano de Hacienda D. Valero Hernandez, que tendrá efecto en las casas consistoriales de la misma á las* 12 *de su mañana.*

BIENES DEL ESTADO.

Clero.--MENOR CUANTIA--Rústicas.

Teruel.

Núm. 78 *del inventario.*—Una heredad regadío, sita en la partida La Corona, término de esta Capital, procedente del Cap. Ecco. de la misma: consta de 3 fanegas, 3 cuartillas, medida del país equivalentes á 35,64 áreas; linda E. con otra de la misma procedencia, S. Rio Guadalaviar, O. otra del Conde de Parsen, N. brazal de la Corona, y la lleva en arriendo Pedro Civera. Los peritos le han graduado la renta de 39 escudos por la que se ha capitalizado en 877 escudos 500 milésimas y tasada en 954 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 50 *del inventario.*—Una heredad regadío, sita en la partida de la Corona, término de esta Capital, procedente del Cap. Ecco. de la misma, consta de 2 y 1/2 fanegas del país equivalente á 27,95 áreas, linda E. y O. con otra de la misma procedencia, S. Rio Guadalaviar, N. brazal de la Corona, llevándola en arriendo Pedro Civera, Los peritos le han graduado la renta de 30 escudos por la que se ha capitalizado en 675 y tasado en 750 porque se saca a la venta.

Núm. 158 *del inventario.*—Un huerto regadío con caseta, sito en la partida de Santa Ana, término de esta Capital, procedente del Cap. Ecco. de la misma; consta su cabida, con inclusion del terreno que ocupa la caseta de 3 fanegas, 3 cuartales, medida del país, ó sean 41,92 áreas; linda E. con acequia de Guadalaviar, S. camino de Herederos, O. camino de la Abejuela, N. otro huerto de la misma procedencia. Los peritos le han graduado la renta de 45 escudos, ha sido capitalizado en 1012 escudos 500 milésimas y tasado en 1725 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 125 *del inventario.*—Una heredad regadío, sita en la partida denominada la Hormiguilla, término de esta Capital, procedente del Cap. Eclesiástico de la misma: consta de una fanega, dos cuartillas, medida del país, equivalentes á 12,58 áreas; linda E. con acequia de Guadalaviar, S. heredad de D. Cristóbal Esteban, O. acequia de la Peña, N. heredad de D. José Barrachina. Los peritos le han graduado la renta de 7 escudos por la que se ha capitalizado en 157 escudos 500 milésimas y tasada en 200 escudos que serán el tipo para la subasta.

Estercuel.

Núm. 785 *del inventario.*—Un huerto regadío, sito en la partida de los Angazares, término de Estercuel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart: consta su cabida de 10 áreas 67 centiáreas; linda E. con otro de Toribio Muniesa, S. otro de Manuel Vidal, O. acequia Molinar, N. otro de Andrés Olleta. Los peritos le han graduado la renta de 3 escudos, ha sido tasado en 22 escudos y capitalizado en 67 escudos 500 milésimas que serán el tipo para la subasta.

Núm. 786 *del inventario.*—Un campo secano, sito en la partida de los Angazares, término de Es-

tercuel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, su cabida 18,65 áreas: linda E. con acequia Melinar, S. otro de Alejandro Navarro, O. otro de Juan Lahoz, N. otro de Juan Alloza. Los peritos le han graduado la renta de 2 escudos, ha sido tasado en 16 y capitalizado en 45 escudos porque se anuncia á la venta.

Núm. 787 *del inventario.*—Un campo secano sito en el Barrancote, término de Estercuel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, de cabida 10,67 áreas: linda E. y O. con comunes, S. otro de la Viuda de Juan Balfagon, N. otro de José Muñoz. Los peritos le han graduado la renta de 2 escudos; ha sido tasado en 14 y capitalizado en 45 que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 788 *del inventario.*—Un campo secano con tres nogales, sito en la partida llamada la Heredad, término de Estercuel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, de cabida 18,65 áreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con terrenos comunes. Los peritos le han graduado la renta de 4 escudos; ha sido tasado en 36 y capitalizado en 90 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 789 *del inventario.*—Un campo inculto, sito en los Collados, término de Estercuel, procedente de las Monjas de las Cuebas de Cañart, de 15,99 áreas de cabida: linda E. con otro de Silvestre Enebra, S. otro de Manuel Villar, O. otro de Joaquin Lisbona, N. otro de José Muñoz. Los peritos le han graduado la renta de 200 milésimas, por las que se ha capitalizado en 4 escudos 500 milesimas y tasado en 6 escudos que serán el tipo para la subasta.

Singra.

Núm. 266 *del inventario.*—Un campo secano sito en la partida llamada Mojon Blanco, término de Singra, procedente del Curato del mismo pueblo; consta su cabida de 2 hectáreas, 23,60 áreas y linda E. con otro de Isidro Gomez, S. término de Torre la Cárcel, O. camino de Bueña á Torre la Cárcel, N. heredad de José García. Los peritos le han señalado la renta de 3 escudos 500 milésimas, ha sido tasado en 75 escudos y capitalizado en 78 escudos 750 milésimas porque se saca á la venta.

Núm. 263 *del inventario.*—Un campo secano, inculto; sito en la Sendilla, término de Singra, procedente del Curato del mismo pueblo, de cabida 44,72 áreas: linda E. y O. con otro de D. Pablo Bugeda, S. camino del Collado, N. con el de las Cañadas. Los peritos le han graduado la renta de 400 milésimas por la que se ha capitalizado en 9 escudos y tasado en 10 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 264 *del inventario.*—Un campo secano, sito en el Pozuelo, término de Singra, procedente del Curato del mismo pueblo, de cabida 44,72 áreas: linda E. con carretera vieja, S. otro de Don Pablo Bugeda, O. y N. paso de ganado. Los peritos le han graduado la renta de un escudo 200 milésimas por la que se ha capitalizado en 27 escudos y tasado en 32 por que se anuncia á la venta.

URBANAS.

Villafranca del Campo.

Núm. 801 *del inventario.*—Una casa sita en la Calle del Rodeo, número 39 del pueblo de Villafranca del Campo, procedente del Clero del mismo pueblo, consta de tres pisos y corral descubierto en una superficie de 152 metros cuadrados: linda derecha entrando con Valdío del pueblo, izquierda otra de Ramon Rico, espalda con heredad de Matías Villarroya. Los peritos le han graduado la renta de 24 escudos por la que se ha capitalizado en 432 y tasado en 456 escudos que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, así como tambien los de inscripcion de las fincas en el registro de la propiedad hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Montalban por los números 785 al 79 inclusives y en Albarracin por los 263, 264, 266 y 801.

7.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derrivarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

10. Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los Propios de Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiasticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colectivas de Sangre.

Teruel 6 de Julio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, **Silverio Arregui.**

Relacion *de los espedientes de redencion de servidumbres de pastos á favor de los propios de los pueblos que abajo se espresan, que han sido aprobados por la Junta provincial de ventas.*

NOMBRES de los redimentes.	PUEBLOS de su domicilio.	CORPORACION á que correspondian los pastos.	IMPORTE de la redencion. Escud.	Mils.
D. Marcial Galindo.	Monteagudo.	Propios de Gudar.	258 ,	750
Silvestre Anadon,	Fuentes Calientes.	Id. de Fuentes Calientes.	47 ,	735
Matias Campos.	Fortanete.	Id de Fortanete.	4 ,	500
José Lario.	id.	id.	7 ,	200
Evaristo Domingo.	id.	id.	6 ,	750
Bernardino Iñigo.	id.	id.	4 ,	500
Juan Antonio Zaera.	id.	id.	5 ,	625
Manuel Oras Calvo.	id.	Id. de Miravete.	49 ,	500
Pedro Matias Andrés.	Fuentes Calientes.	Id. de Rillo.	10 ,	350
Juan García.	id.	id.	11 ,	250
Lorenzo Ferrer.	id.	id.	22 ,	005
Santiago Aguilar.	id.	id.	3 ,	150
Matias Loras.	id.	id.	11 ,	475
Antonio García.	id.	id.	5 ,	243
Joaquin García.	id.	id.	9 ,	113
Joaquin Sebastian Altabas.	id.	id.	13 ,	050
Juan Cardo.	id.	id.	3 ,	375
Domingo García.	id.	id.	2 ,	610
Basilio Garcés.	id.	id.	6 ,	660
Tomás Miguel.	id.	id.	4 ,	500
Pedro Valero Navarro.	id.	id.	4 ,	500
Juan García Valero.	id.	id.	5 ,	535
José Lorás.	id.	id.	12 ,	195
Jorge Lorás.	id.	Propios de Fuentes calientes	27 ,	855
Dionisio Gascon.	id.	id.	4 ,	725
Juan Ferrer.	id.	id.	16 ,	875
Viuda de Basilio Gascon.	id.	id.	8 ,	438
Sebastian Herrero.	Hinojosa.	Id. de Hinojosa.	70 ,	384
		Total.	637 ,	847

Lo que se hace saber por medio del presente Boletin y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos den la debida publicidad á fin de que los interesados dentro del preciso término de ocho dias se presenten en la Administracion de Hacienda á realizar el pago de sus redenciones. Teruel 2 de Julio de 1867, **Silverio Arregui.**

GOBIERNO DE ARAGON

Relacion de los espedientes de redencion de censos á favor de los propios de los pueblos que abajo se espresan, que han sido aprobados por la Junta provincial de Ventas.

NÚMERO del Espediente.	NÚMERO del Inventario.	CORPORACION á que correspondian los censos.	NOMBRES de los redimentes.	PENSION anual. Escud	Mils.	Capitalizacion. Escud	Mils.
2501	3656	Capítulo Eclesiástico de Mora.	D. Pascual Collados y Esteban.	28	900	444	615
1392	3723	id.	Juan Jarque y Bolós.	19	276	296	553
2501	592	Id. de Teruel.	José Gomez Garzaran.	1	976	24	700
2523	26,767	Id. de Aliaga.	Higinio y Manuel Mateo é Iranzo y otros.	0	800	10	000
2525	5562	Id de Villarroya.	Miguel Villarroya y Blanco.	0	565	31	787
	5563	id.		1	130		
	5564	id.		0	848		
2526	5549	id.	Vicente Alegre y Gascon.	0	900	12	500
2486	14,740	Id. de Mosqueruela.	Miguel Gil y Julian.	7	500	156	250
2493	3530	Id. de Miravete.	Juan Mallen Sangüesa.	1	124	14	050
2494	12,834	Iglesia de Visiedo.	Herederos de Pedro Antonio Aparicio.	0	942	11	775
2495	22,261	Capítulo de La Portellada.	Raimundo Esteve.	1	412	17	650
2497	14,900	Id. de Nogueruelas.	Juan Boned y Miguel Pertegad.	2	248	28	100
2498	14,296	Id. de Mora.	Joaquin Perez Arnau.	3	366	42	075
2499	17,615	Id. de El Campillo.	Joaquina Silvestre y Juan Manuel y Pedro Julian Silvestre.	1	124	19	675
	17,616	id.		0	450		
2500	17,634	id.	Antonio Martinez y Francisco Sanchez.	0	450	5	625
2522	5717	Id. Villarroya.	El Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares.	30	248	630	167
	5741	Cofradia del Santísimo en id.		0	937	11	712

Lo que se hace saber y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos den á este Boletin la debida publicidad para que los interesados dentro del preciso término de diez dias se presenten á realizar el pago de sus redenciones. Teruel 2 de Julio de 1867.--- *Silverio Arregui.*

Teruel: imprenta de F. Baquedano.--1867.

to. El anterior Boletin póngase por cabeza de este expediente; procédase á la subasta de la finca, sita en la Senda Villa término de Singra número doscientos veinte y tres del inventario perteneciente á Propios de dicho pueblo en el dia y hora designados, con citacion del Sr. Procurador Síndico y asistencia del Comisionado de ventas; y verificado, remítanse las actuaciones al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por conducto del referido Comisionado. Lo mandó y firmará el Sr. D. Manuel Monpeon Juez de primera instancia de la Ciudad de Albarracin á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, doy fé.

D. Manuel Monpeon

Ante mí
Ven. Zapater

Citacion. En dicha Ciudad dicho dia, mes y año. Yo el Escribano cité con el auto anterior, para los fines que en él se expresan, al Procurador Síndico D. Ignacio Gil vecino de esta Ciudad y quedó enterado; doy fé.

Zapater

Requerimiento. En dicha Ciudad y en el referido dia, mes y año. Yo el Escribano requerí con el auto precedente al voz pública, y quedó enterado; doy fé

Zapater

Diligencia de subasta. En Albarracin á Diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Siendo la hora señalada, se constituyó S. S. en la Sala destinada al efecto, con mi asistencia, la del Sr. Procurador Síndico y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, con objeto de procederse á la subasta de la finca de que se tratará; y en su consecuencia, por el voz pública, se dieron varios pregones llamando licitadores á un casa pajar, corral, horno, sito en la Sandilla, término de Griegos procedente del Convento del mismo pueblo, de cabida cuarenta y cuatro, setenta y dos áreas, señalada con el número 263 del inventario.

y habiéndose presentado varios postores y pujado diferentes veces, segun resulta de la nota adjunta, quedó rematada en D. Pablo Bueda habitante en Griegos como mejor postor en la suma de Diez y ocho duros; con lo que se dió por terminado este acto, cuyas diligencias firman dichos Señores y el rematante, de que doy fé.

M. Monreon

Pablo Bueda

Manuel Jaque

Ante mí
Vicente Lapuente

Doña [illegible] Lostalgo de Manuel Jaque vecino de Tramacastilla y Martin Izquierdo de este vecindario testigos presentes de la rematante Pablo Bueda vecino de Griegos

M. Monreon

Ante mí
Vicente Lapuente

Diligencia. Seguidamente se firmó, cerró y remitió á la Superioridad el estado que demuestra el resultado de la anterior subasta, de que doy fé.

Vicente Lapuente

Auto. Remítase este expediente con el oportuno testimonio á la Comision principal de ventas de Bienes Nacionales. El Sr. Juez de primera instancia lo mandó y firma en Albarracin á Diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, doy fé.

M. Monreon

Ante mí
Vicente Lapuente

Diligencia. Doy fé: Que en este dia (entrego) remito por correo el presente expediente al Comisionado de ventas de esta provincia.
En Albarracin á Diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete

Vicente Lapuente

Teruel 7 **de** Agosto **de 186** 9

Se aprueba la subasta de la finca comprendida en este expediente.

Montesquera

30

GOBIERNO DE ARAGON

Teruel 9 de Setiembre de 1867.

Para esa la cuota de adjudicacion á la Hacienda para la liquidacion de cargas.

Antequera

El Gobernador

La finca á que se contrae este expediente fue hecha cargo con todas sus pertenencias Teruel 9 de Setiembre 1867.

P. C.

Pablo Bueno

Teruel 11 Octubre 1867

A la Comision pericial de cuentas á los efectos de costumbre.

Antequera

Direccion general
DE
PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO.

Seccion de Ventas

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 30 del actual ha acordado, de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.° de los artículos 96 y 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se publique el nombre del comprador de un campo secano inculto sito en la Sindilla, término de Singra, en cabida de cuarenta y cuatro cahices, setenta y dos cuartillos

N.° 263 del inv.°

que perteneció á Cleto

El Arrojo

Recibí el duplicado de esta cédula en Teruel 11 de Octubre de 1867. Pablo Bueno

Sr. D. Pablo Bueno, vecino de Singra

é igualmente la cantidad en que se le adjudica; y en su consecuencia, ha dado las órdenes convenientes para que en la Gaceta de esta córte se anuncie al público que el mejor postor á la relacionada finca, segun los testimonios y notas de remate que existen en esta Direccion, lo ha sido D. Pablo Bugeda

vecino de Singra y

rematante en Alcañiz

á quien se le adjudica por la cantidad de —

diez y ocho mendos

á pagar en veinte plazos con arreglo á la ley de 11 de Julio 1856

Lo que digo á V. S. para que disponga se verifique lo dispuesto en el art. 141 y siguientes de la citada Instruccion de 31 de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agto de 1867.

Juan de la Concha Castañeda.

bernador de la provincia de Teruel

ES NACIONALES

L.

BIENES DE

Ventas de Bienes Nacionales,
la heredad inculta
mismo mes
de cabida
la Sonilla, ter
del Cura de
E. y L. otro de
de Alcañiz
Cañada

expediente y resultando no tener
de término sin haberlo verificado,
a, quedando V. responsable á la
multa marcada en el artículo 38
de Octre 1867

El Comisionado,

S. Aragüés

Recibí el duplicado de esta cédula en Teruel 11 de Octre de 1867. Pablo Bueda

Sr. D. Pablo Bugeda vecino de Singra

Antequera

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Núm. 263 del inventario. Mono CUANTIA. BIENES DE [illegible]

Habiendo sido adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de Agosto último la hoesad inculta que remató V. en la subasta celebrada el 1o del mismo mes ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Albarracin de cabida 1 h., 11 áreas ~~lindante~~ sita en la Bordeta, término de Singra, procedente del cura de dicho mismo pueblo, lindante E. y O. otro de D. Pablo Bugeda, S. camino de Albarracin y N. con el de las Cañadas

por la cantidad de diez y ocho mundos según la órden de adjudicacion que obra unida al expediente y resultando no tener cargas se hace preciso, que en el improrogable término de quince dias, se presente á hacer efectivo el importe del 1er. plazo en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; en la inteligencia de que pasado este término sin haberlo verificado, se procederá á la subasta en quiebra de dicha finca, quedando V. responsable á la diferencia que resulte entre ambos remates y á la multa marcada en el artículo 38 de la ley de 11 de Julio de 1856. Teruel 15 de Octre 1867

El Comisionado,

S. Arregui

Recibí el duplicado de esta cédula en Teruel 17 de Octre de 1867 Pablo Bugeda

Sr. D. Pablo Bugeda, vecino de Singra